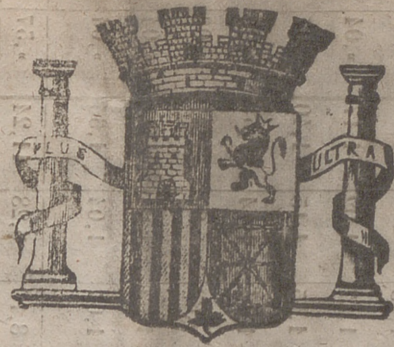


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**PARTE OFICIAL.**

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 821.

MINISTERIO DE HACIENDA.

**INSTRUCCION**

APROBADA POR S. M. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE 1.º DE AGOSTO DE 1871 MODIFICANDO LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL CUERPO DE INSPECTORES.

Artículo 1.º La planta de Auxiliares de la Secretaría á que se refiere el artículo 4.º se compondrá de un Auxiliar, Jefe del Negociado de primera clase; dos id., Jefes de Negociado de segunda; cuatro id., de tercera; dos id., Oficiales primeros de Hacienda; dos id., Oficiales segundos.

Art. 2.º La planta de Auxiliares de las Inspecciones de Hacienda formada con arreglo al art. 6.º se compondrá de dos Auxiliares, Jefes de Negociado de primera clase; cuatro id., Jefes de Negociado de segunda; tres id., Jefes de Negociado de tercera; cinco id., Oficiales primeros de Hacienda; siete id., segundos, y un Oficial cuarto de Hacienda pública.

Art. 3.º Los Inspectores, Subinspectores y Auxiliares asignados á la Subsecretaría y á las Direcciones, cuando no se hallen en comision del servicio, desempeñarán los trabajos extraordinarios de estos centros que les sean encomendados por el Subsecretario y por los Directores. Sólo con este fin el Subsecretario y los Directores generales podrán habilitar para el despacho, como Jefes de Sección y Oficiales de Secretaría, á los Inspectores y Subinspectores, y como Jefes de Negociado y Oficiales á los Auxiliares.

Art. 4.º Los Inspectores y Subinspectores, en union de los Jefes de Administración de los centros respectivos, constituirán el Consejo de Dirección, que podrá informar en los asuntos graves cuando el Director general lo estime oportuno.

Art. 5.º Los Directores generales podrán confiar á los Inspectores y Subinspectores la vigilancia y la inspeccion de los establecimientos dependientes de los centros respectivos.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda podrá disponer que todos los Inspectores y Subinspectores ó una parte de ellos se dediquen á un servicio ó ramo especial, si lo exige el interés del Tesoro, sea cualquiera la Dirección á que se hallen asignados.

Art. 7.º Los Inspectores darán cuenta al Ministerio de las gestiones que practiquen cuando se hallen en visita, en cumplimiento de las órdenes de los Directores generales, y propondrán las reformas que consideren necesarias en todos los servicios.

Art. 8.º El Subsecretario del Ministerio, el Presidente del Tribunal de primera instancia de clases pasivas y los Directores generales nombrarán los empleados dependientes de sus centros respectivos cuyos sueldos sean menores de 1.500 pesetas, y propondrán las traslaciones, cesantías y nombramientos de los de sueldos superiores á 1.500 pesetas, acompañando las hojas de servicios. Los cuerpos organizados en virtud de leyes especiales se regirán por sus reglamentos respectivos.

Los días 15 y último de cada mes se formará nota del movimiento del personal durante la quincena, expresando las circunstancias de los funcionarios nombrados, cuya nota se publicará en la GACETA.

Art. 9.º Se autoriza al Subsecretario, Directores generales y Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas para conceder licencias y prórogas á los funcionarios que dependen ó esten asignados á sus centros, con arreglo á las disposiciones vigentes. Se exceptúan los Jefes de Administración, que solicitarán la licencia por conducto de su Jefe superior inmediato, y será resuelta por el Ministro.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo mandado en esta instrucción. Madrid 1.º de Agosto de 1871 — Ruiz Gomez.

NUMERO 830.

Seccion de Fomento.—Estadística.

**Circular.**

No existiendo en estas oficinas los estados núms. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º pertenecientes al movimiento de poblacion insertos en el Boletín oficial de la provincia núm. 6 del Viernes 13 de Enero de este año; prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se detallan, que en el improrogable término de diez dias los remitan, pues de no hacerlo así, me veré obligado á tomar medidas muy enérgicas contra los morosos, y muy especialmente contra los Secretarios á quienes compete más directamente este servicio. Logroño 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Cervera de Rio Alhama. Rincon de Soto. Bergasa.

Carbonera. Quel. El Redal. Tudelilla. Turruncun. Calaborra. Pradejon. Abalos. Cihuri. Foncea. Gimileo. Haro. Rivas. Sajazarra. Clavijo. Daroca. Fuenmayor. Hornos. Medrano. Murillo. Nalda. Navarrete. Rivafrecha. Sorzano. Azofra. Cañas. Cárdenas. Hormilleja. Huércanos.

Ledesma. Nágera. San Millan de la Gulla. Santa Coloma. Torrecilla sobre Alsanco. Tricio. Ventrosa. Villarejo. Villaverde. Viniegra de Arriba. Bañares. Baños de Rioja. Corporales. Manzanares. San Torcuato. Villalovar. Zorraquin. Almarza. Cabezón de Cameros. Gallinero de id. Nieva. Ortigosa. Pinillos. Trevijano. Villanueva de Cameros.

NUMERO 831.

Hallándose en el mismo caso los pueblos que también se expresan á continuacion respecto al estado de defunciones habidas durante todo el año de 1870 y el de matrimonios canónicos contraídos desde 1.º de Enero hasta el 31 de Agosto, ambos inclusivos, del precitado año, les prevengo lo mismo que á los que figuran en la circular que antecede. Logroño 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Pueblos que deben remitir el estado de defunciones

Aldeanueva. Alfaro. Bergasa. Quel. El Redal. Turruncun. Alcanadre. Calaborra. Pradejon. Abalos. Cihuri. Rivas. Villalva. Alberite. Clavijo. El Collado. Daroca. Entrena. Fuenmayor. Hornos. Viniegra de Arriba. Juvera. Medrano. Murillo. Nalda. Navarrete. Rivafrecha. Sorzano. Zeozano. Cárdenas. Cordovin. Ledesma. Nágera. Santa Coloma. Uruñuela. Villanueva de Cameros. Villarejo. Villavelayo. Villaverde. Bañares.

Baños de Rioja. Corporales. Ojacastro. San Torcuato. Zorraquin. Ajamil. Almarza. Cabezón. Gallinero. Hornillos.

Luezas. Montalvo. Nieva. Ortigosa. Ravanera. El Rasillo. Torrecilla de Cameros. Trevijano.

Pueblos que deben remitir el estado de matrimonios Canónicos.

Aldeanueva. Alfaro. Bergasa. Quel. El Redal. Turruncun. Calaborra. Pradejon. Avalos. Cihuri. Rivas. Alberite. Clavijo. El Collado. Daroca. Fuenmayor. Horuos. Juvera. Leza de Rio Leza. Medrano. Murillo. Nalda. Navarrete.

Rivafrecha. Sorzano. Zenzano. Azofra. Cárdenas. Nágera. Villarejo. Villaverde. Viniegra de Arriba. Bañares. Baños de Rioja. Corporales. San Torcuato. Zorraquin. Almarza. Gallinero de Cameros. Nieva. Ortigosa. Trevijano. Villanueva de Cameros.

NUMERO 832.

No habiéndose dado tampoco cumplimiento á la prevencion 3.º inserta en el Boletín expresado en la primera circular por ninguno de los ciento ochenta y cinco pueblos de que consta la provincia, tal vez por no haber sido comprendida aquella, advierto á los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que el estado que deben formar y remitir á este Gobierno en el mismo período que se señala á los pueblos que abraza la precitada circular, ha de ser desde 1.º de Setiembre á fin de Diciembre inclusivos é idéntico en su encasillado al de matrimonios canónicos, expresando en la parte superior del mismo la circunstancia de corresponder á matrimonios civiles; en los pueblos donde no se hubiere verificado ninguno de estos, no por eso suprimirán el referido estado, sino que lo harán en negativa. Logroño 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.													PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																							
	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.									
	FANEGA.				ARROBA.		ARROB.	ARROBA.		LIBRA.			ARROBA.		HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.										
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Alfaro . . . . .	12,00	5,00	»	»	14,00	9,00	18,00	2,50	5,25	»25	»	»75	»50	»	21,62	9,00	»	»	1,21	»80	1,45	»14	»39	»54	»	1,65	»04	»	»	»	»	»	»	»	»		
Arnedo . . . . .	13,00	5,50	8,50	»	15,00	16,00	16,00	1,75	13,50	»52	»	»59	»50	»	23,42	9,91	15,51	»	1,50	1,39	1,28	»11	1,08	1,15	»	1,28	»05	»	»	»	»	»	»	»	»		
Calahorra . . . . .	12,00	6,00	6,00	7,00	7,56	9,50	16,50	3,00	9,00	»54	»47	»54	»50	»	21,62	10,81	10,81	12,61	»65	»85	1,51	»17	»56	1,17	1,02	1,17	»04	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Haro . . . . .	12,72	5,87	8,78	8,87	11,22	6,17	12,84	2,75	8,44	»53	»53	»64	»75	»	22,90	10,57	15,81	15,97	»91	»54	1,01	»17	»51	1,15	1,15	1,40	»07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Logroño . . . . .	12,00	6,00	»	»	13,00	7,00	14,50	2,50	10,00	»53	»53	»60	»50	»	21,61	10,81	»	»	1,13	»60	1,16	»14	»62	1,14	1,14	1,51	»03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Nágera . . . . .	11,31	6,62	6,62	»	7,50	7,50	15,00	2,00	12,00	»41	»41	»65	»75	»50	20,30	11,87	11,87	»	»65	»65	1,19	»12	»72	»89	»89	1,41	»06	»04	»	»	»	»	»	»	»	»	
Santo Domingo . . . . .	12,50	7,50	7,00	»	8,75	6,50	14,50	4,00	9,50	»48	»48	»65	»50	»25	22,50	13,50	12,60	»	»76	»57	1,12	»25	»60	1,04	1,04	1,41	»04	»05	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrecilla de Cameros . . . . .	12,00	6,00	6,75	»	7,50	10,00	15,00	3,00	9,00	»48	»48	»75	»50	»50	21,62	10,81	12,14	»	»65	»87	1,19	»18	»57	1,04	1,04	1,63	»04	»04	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>97,53</b>	<b>48,49</b>	<b>43,65</b>	<b>15,87</b>	<b>84,53</b>	<b>71,67</b>	<b>122,34</b>	<b>21,50</b>	<b>76,69</b>	<b>3,74</b>	<b>2,90</b>	<b>5,17</b>	<b>4,50</b>	<b>1,25</b>	<b>175,59</b>	<b>87,28</b>	<b>78,54</b>	<b>28,58</b>	<b>7,26</b>	<b>6,25</b>	<b>9,69</b>	<b>1,28</b>	<b>5,05</b>	<b>8,10</b>	<b>6,28</b>	<b>11,24</b>	<b>»37</b>	<b>»11</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	
Precio medio general en la provincia . . . . .	12,19	6,06	7,27	7,94	10,57	8,96	15,29	2,69	9,59	»47	»48	»65	»54	»42	21,78	10,92	13,10	14,31	»92	»78	1,22	»17	»59	1,02	1,05	1,41	»05	»04	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANEGA.		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céts.	
TRIGO . . . . .	Precio máximo . . . . .	13, 00	23, 42		Arnedo.
	Idem mínimo . . . . .	11, 31	20, 30		Nágera.
CEBADA . . . . .	Precio máximo . . . . .	7, 50	13, 50		Santo Domingo.
	Idem mínimo . . . . .	5, 00	9, 00		Alfaro.

Logroño 14 de Agosto de 1871.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento,  
Donato Maria de Adana.

EX.º DE L.º  
Se  
S  
fomar  
fajar  
que es  
os cor  
mar y  
desde  
lo que  
habieci  
unos  
supues  
lento  
berna  
aprob  
constr  
Benita  
fié de  
una H  
previn  
que ter  
sin da  
Orden  
llame  
se ade  
dico-c  
venir  
raros  
mo, p  
con el  
8 dias  
lo que  
D. An  
arason  
polre  
el sum  
más v  
minos  
poner  
diez p  
las dif  
para q  
cantid  
mient  
sentad  
reclan  
ra la c  
salvo  
comp  
-O-de  
al fact  
que se  
lados  
puesto  
da. 6  
nal en  
le a D  
lular  
nacion  
cento  
ochos  
Barr  
daba  
forman  
Orl  
pago á  
lad de  
sapid  
deslin  
ueble  
gara p  
que al  
el dese  
lar, y  
cia fac  
Orden  
D. Ser

NUMERO 826.

COMISION PROVINCIAL  
DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.  
EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion de 1.º de Abril de 1871.

Se aprobó el acta de la anterior. — Se tomaron los siguientes acuerdos. — Manifestar al Alcalde de Murillo de Río Leza que estando autorizados los Ayuntamientos con las Juntas Municipales para formar y aprobar los presupuestos, pueden desde luego los de aquella villa resolver lo que crean más conveniente para el establecimiento de cuatro celadores nocturnos incluyendo su dotación en el presupuesto. — Ordenar al Alcalde de Lardero reclamara por conducto del Sr. Gobernador Civil la partida de bautismo de un mozo natural de Santander. — Se aprobó el expediente de subasta para la construcción de un cobertizo en la plaza de abastos en esta Capital. — Que doña Benita Sanchez Caballero Maestra que fué de la villa de Ojacastró practicara una liquidación con el Ayuntamiento, previniendo al Alcalde que la cantidad que resultara la pagara á la recurrente sin dar lugar á nuevas reclamaciones. — Ordenar al Alcalde de Tirgo pagara inmediatamente la cantidad de 660 pesetas que se adeudaban á D. Miguel Jauregui médico-cirujano titular de dicha villa. — Prevenir al Alcalde de Cuzcurrita cumpliera con el acuerdo de 28 de Setiembre último, pagando á D. Juan Bastida los honorarios que reclamara, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de 8 días se le impondría la multa de 25 pesetas. — Prevenir al Ayuntamiento de Pradejón que inmediatamente pagara á D. Andrés Velasco farmacéutico titular los atrasos de su asignación por la plaza de pobres y en cuanto á lo que reclama por el suministro de medicamentos á los demás vecinos lo haga efectivo en los términos estipulados en el contrato. — Imponer al Alcalde de Nestares la multa de diez pesetas por no haber cumplido con las diferentes órdenes que se le dirigieron para que pagara á D. Com. Gimenez la cantidad que le adeudaba aquel Ayuntamiento. — Desestimar la reclamación presentada por D. Julian Martínez Arancón reclamando al Ayuntamiento de Rabanera la cantidad de 150 pesetas, dejando á salvo el derecho de usar ante el Tribunal competente la acción que crea existirle. — Ordenar al Alcalde de Trevijano pagara al facultativo D. Agapito Rodríguez lo que se le adeudaba por los servicios prestados en dicho pueblo, si en el presupuesto corriente había cantidad consignada, ó de lo contrario formara un adicional en el término de 30 días. — Ordenar al Alcalde de Igea pagara inmediatamente á D. Alejo Saez Calleja ministrante titular lo que se le adeudaba por su asignación. — Prevenir al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra que en término de ocho días procediera á satisfacer á don Ricardo Bellsolá la cantidad que se adeudaba por honorarios devengados en la formación de un proyecto de carretera. — Ordenar al Alcalde de Ocon hiciera pago á D. Canuto Pedro Oñoro de la mitad de los honorarios devengados y papel suplido para verificar como perito el deslinde de las jurisdicciones de aquel pueblo y el de Galilea y el resto lo pagará por trimestres en la inteligencia de que al finalizar el año había de estar satisfecha toda la cantidad. — Prevenir al Alcalde de Agoncillo pagara á D. José Greño la cantidad que se le adeudada por el desempeño de la plaza de médico titular, y en cuanto al importe de la asistencia facultativa á los vecinos pudientes se observara lo estipulado en el contrato. — Ordenar al Alcalde de Bergasa pagara á D. Servando Ruiz apoderado del Sr. Mar-

qués de Campo Villar el importe de los réditos de un censo. — Ordenar al Alcalde de Soto de Cameros pagara á D. Tomás Mozos profesor de medicina lo que se le adeudaba por el tiempo que desempeñó la plaza titular de cirujía y de no haber consignada cantidad en el presupuesto vigente, formara un adicional con arreglo á la ley. — Imponer al Alcalde de Aleson la multa de 10 pesetas por no haber cumplido las órdenes que se le comunicaron á virtud de reclamaciones de D. Melitón Prado sobre pago de lo que se le adeudaba por su asistencia facultativa en dicha villa. — Que D. Pedro Amesarri, vecino de Ojacastró, acreditara el nombramiento de inspector de carnes hecho por el Ayuntamiento, á fin de resolver en el expediente promovido por el mismo sobre reclamación de un crédito. — Prevenir al Alcalde de El Collado que en el improrrogable término de seis días, cominándole en otro caso con la multa de 10 pesetas, pagara á D. Isidoro Viguera, vecino de Santa Cecilia, lo que se le adeudaba por el alquiler de una casa destinada á habitación del Maestro. — Reclamar del Ayuntamiento de Cornago copia certificada del contrato ó acuerdo celebrado en el año 1866 que tuvo por objeto nombrar á D. Bernardino Caballero, farmacéutico titular de esta villa. — Desestimar la reclamación de D. Bernardino Caballero, reclamando del Ayuntamiento de Muro de Aguas el pago de una cantidad por su asignación de farmacéutico titular y que el recurrente reclamara el importe de los medicamentos que hubiere suministrado, de quien ordenó el suministro, usando de su derecho ante el Tribunal competente. — Se levantó la sesión.

Sesion de 3 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior. — Se adoptaron los siguientes acuerdos. — No haber lugar á admitir la dimisión presentada por D. Enrique de la Guardia del cargo de Alcalde de Abalos. — Acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Fonza-leche para que el Director de caminos vecinales procediera al estudio de un camino desde dicha villa á la carretera de Burgos, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se originen. — Ordenar al Ayuntamiento de Ezcaray en vista de una solicitud pidiendo autorización para la corta de varios árboles y con su producto uniformar á los voluntarios de la libertad, que el Ayuntamiento y Junta de asociados deben formar previamente el presupuesto y remitirlo para su aprobación en cuanto á la corta de los árboles. — Ordenar al mismo Ayuntamiento formara con arreglo á la ley el expediente necesario para conceder á los vecinos de la Aldea de Urdanza un terreno para la construcción de un cementerio. — En vista de los nuevos documentos presentados por Romualda Gutierrez madre del mozo Simon Senoseain se acordó reformar el acuerdo de 27 de Marzo último y declarar que dicho mozo debe ser excluido del alistamiento de esta Capital. — Desestimar la petición de Matias Allo vecino de Lardero pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo de 20 de Junio por el que se dispuso pagara la parte que le correspondiera á prorrata por el tiempo en que estuvo á su cargo la recaudación del impuesto del vino. — Ordenar al Alcalde de Nestares que el nombramiento del Regidor D. Claudio Montes para el cargo de Depositario de fondos municipales debía ser interino, estando obligado á hacer la recaudación como era de costumbre. — Ordenar al Alcalde de Tovia que el Ayuntamiento nombre de entre los concejales, el que ha de desempeñar interinamente el cargo de Depositario. — Confirmar el acuerdo de 28 de Setiembre último, recaído á instancia de Don Pedro Badillo profesor de Cirujía titular de Muro de

Aguas y de Turruncun en reclamación de lo que este Ayuntamiento le debe por su asignación de pobres, concediéndole término de ocho días para la presentación de documentos justificativos. Desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto y confirmar el acuerdo de 12 de Diciembre último que dejó sin efecto el arbitrio establecido sobre el transporte de vinos á la estación del Ferro-carril en dicho punto. — Conceder á D. Ignacio Marín vecino de Grañon y al Ayuntamiento de esta villa quince días de término para presentar las pruebas oportunas en el expediente instruido por el primero sobre variación de una servidumbre rural. — Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco para la reparación de un camino vecinal. — Devolver al Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco un repartimiento girado para pagar á los guardas de viñas previniendo cumpliera con lo que previene el art. 30 del Reglamento de 20 de Abril de 1870. — Nombrar al Sr. Ingeniero Gefe de Montes para que en union del de Soria procediera al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de los términos de Valdemadera y Poyales limítrofes á aquella provincia. — Ordenar al Alcalde de Hortos practicara una liquidación con Silvestre Archiaga arrendatario de un local destinado á fragua y en el caso de resultar contra el reclamante algun alcance se le conceda el plazo de quince días para pagarlo y de no hacerlo se proceda por la vía de apremio, incluyendo la cantidad que produzca dicho local en el presupuesto de este año y en los sucesivos. — Remitir al Ayuntamiento y Junta de asociados de Albelda una esposicion presentada por D. Raimundo Ruiz Clavijo y Pedro Trevijano pidiendo se le rebajen algunas cantidades de las que se declaró responsables en acuerdo de 19 de Octubre último, á fin de que aquellas Corporaciones acuerden las partidas que son de abono por haber haberse invertido en beneficio del pueblo en cuyo caso se declarará exentos y sino las declarasen de abono, se esté á lo acordado anteriormente. — Prevenir al Sr. Arquitecto provincial que con las dietas de costumbre á cargo del Ayuntamiento se constituya en el pueblo de Zarratón y conexas de la localidad redacte las condiciones generales del proyecto para la construcción de una Escuela. — Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de una Escuela en el pueblo de Nieva de Cameros, remitiendo el expediente al señor Gobernador á los efectos oportunos. — Desestimar la solicitud de Francisco Saenz Martínez vecino de Galilea y Basilio Arzega vecino de Pedrola pidiendo autorización para aprovechar la hoja de las moreras existentes en la carretera de Logroño á Zaragoza. — Aprobar el proyecto de presupuesto que se ha de someter á la aprobación de la Diputación provincial para el próximo año económico. — Remitir al Sr. Comandante de la Caja de quintos las certificaciones que acreditan hallarse sirviendo en el Ejército los mozos Marcelo Inda Morales y Bernardino Orua Ruiz, números 23 y 5 de los cupos de Arnedo y Casalareina en último reemplazo dando de baja respectivamente á Florencio Sandobal y Ramon Emeterio Bañares. — Se levantó la sesión.

Sesion de 13 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior. — Se acordó prevenir al Alcalde de Lagunilla que en el improrrogable término de tercero día se volviera informada una solicitud de varios vecinos pidiendo su inclusión en las listas electorales de aquel distrito. — Prevenir al Alcalde de Anguiano requiriera á Eugenio Lobato núm. 3 del reemplazo de 1869 y á Francisca Lopez madre de Benito García de aquella vecindad se presentaran ante esta Comision el día 22 del actual, á fin de proceder en

su caso á la declaración de soldado del citado Lobato, por haber cumplido su padre la pena que se hallaba sufriendo. — Declarar que el mozo Gregorio San Millan Rasini debía ser incluido en el alistamiento de Cihuri y excluido del de Zarratón. — Declarar bien incluido en el alistamiento de Logroño al mozo José Maria Lope Canal y Guinea, y excluido del de Ventosa. — Prevenir al Alcalde de Alfaro incluyera en el alistamiento al mozo Wenceslao Simon Laureoz y Fernandez practicando un sorteo supletorio con arreglo á los artículos 66 y 67 de la ley. — Remitir al Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de Entrena suplicando quedara sin efecto la nulidad del remate de consumos adjudicado á D. Aniceto Ortuño. — Prevenir al Ayuntamiento de Trevijano recaude los dos primeros trimestres con arreglo al repartimiento vecinal practicado, cumpliendo desde luego con lo dispuesto en la circular de 31 de Enero, verificando los abonos en la forma que la misma determina. — Manifestar al Sr. Gobernador, en vista de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á instancia de D. Salvador Angulo reclamando contra el acuerdo de la Diputación por el que no se le eximió del cargo de Alcalde de Nalda, que por la circunstancia de no constar en el expediente justificado el que D. Salvador Angulo se hubiese despedido legalmente de vecino de Nalda, se adoptó el expresado acuerdo; y prevenir á D. Salvador Angulo justifique este hecho para resolver lo que proceda en justicia. — Remitir al Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital certificación de la exposición que D. Salvador Angulo presentó alzándose del acuerdo de la Diputación en que estimó no ser bastantes las causas alegadas para eximirle del cargo de Alcalde de Nalda, comprensiva también de la resolución dictada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación. — Prevenir al Alcalde de Nalda que en el preciso término de sexto día pagase á los profesores de Instrucción primaria el importe del trimestre vencido en 31 de Marzo último, cominándole en otro caso con la multa de diez pesetas. — Conceder autorización al Ayuntamiento de Ezcaray para la corta y venta de unos árboles y prevenirle que respecto á las alineaciones proyectadas cumpla con lo que previenen el artículo 52 de la ley municipal y el 16 de la provincial de 21 de Octubre de 1868. — Prevenir al Ayuntamiento y junta de asociados de Cervera del Río Alhama, á instancia de D. Joaquin Diaz Labandero que para la formación del repartimiento vecinal se atenga á las disposiciones de la circular de 31 de Enero último. — Imponer multa á los Ayuntamientos que resulten no haber cumplido con la circular de 29 de Marzo respecto al pago del contingente provincial. — Se levantó la Sesión.

Sesion de 22 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior. — Se adoptaron los siguientes acuerdos. — Conceder ocho días de término á Eugenio Lobato Murga núm. 3 del cupo de Anguiano en el reemplazo de 1869 para justificar la exención alegada de mantener á su padre, pobre é impedido. — Ordenar al Sr. Arquitecto devolviera en término de tercero día la liquidación de las obras del Hospital provincial contestando á las observaciones hechas por el contratista. — Reformar el acuerdo de 28 de Marzo último y aprobar el impuesto de medio real sobre cada cabeza de ganado lanar establecido por el Ayuntamiento de Soto de Cameros por aprovechamiento de pastos. — Reformar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Villamediana y declarar que D. Vicente Martínez solo debe contribuir por 600 cabezas de ganado lanar, rebajándole por este concepto la cuota en la parte que le corresponda. — Ordenar al Alcalde de

Trevijano que á los contribuyentes que no hubiesen satisfecho los dos primeros trimestres, no se les exija con arreglo al repartimiento practicado, sino que se haga la reduccion conforme á la circular de 31 de Enero último.—Prevenir al Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama, á instancia de D. Juan Zapatero y D. Meliton Escudero el exacto cumplimiento de la circular de 31 de Enero proximo pasado.—Ordenar al Alcalde de Arenzana de Arriba que la cuota impuesta por su asignacion á D. Gerónimo Gonzalez Oteo Cura párroco la haga efectiva á medida que este cobre sus mensualidades.—Aprobar la resolucion adoptada por el Ayuntamiento de Enciso de acuerdo con D. Manuel Gutierrez Ruiz, D. Anselmo de Córdoba y D. Hermenegildo Tutor en las reclamaciones presentadas por los mismos en contra de las cuotas que se les habian impuesto en el repartimiento vecinal.—Prevenir al Alcalde de Pedroso á instancia de Ciriaco Zaldivar y otros vecinos de la misma villa que inmediatamente remitiera á esta corporacion las cuentas de 1868-69 y que los repartimientos solo pueden practicarse y exigirse para cubrir el deficit que resulte en el presupuesto de cada un año económico, y no para dos ejercicios como dice en su informe el Ayuntamiento.—Pasar al Sr. Gobernador para la resolucion oportuna una instancia presentada por D.ª Vicenta Agüero y Corcuera, viuda, y vecina de Tormantos pidiendo quedase sin efecto una multa impuesta por el Alcalde por infraccion de policia rural.—Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior.—Reconocido por los facultativos D. Florentino Lorza y D. Agustín Casado Nicasio Lobato padre del mozo Eugenio núm 5 del cupo de Anguiano en el reemplazo de 1869 fué declarado impedido para el trabajo y vistos los expedientes justificativos, se acordó declarar exento á dicho mozo advirtiendo á la parte interesada el derecho que tenia de apelar con arreglo á la ley.—Se adoptaron los acuerdos siguientes.—Ordenar al Ayuntamiento de Alfaro manifestara qué clase de papel del Estado trataba de enagenar para las atenciones que espresaba en su comunicacion.—Imponer al Alcalde de Cuzcurrita la multa de 25 pesetas y prevenirle pagara al Profesor de Medicina D. Juan Bastida lo que se le adeudaba.—Trasladar al Alcalde de Zarraton el oficio que con fecha 28 remite el de Casalareina y ordenarle que el Ayuntamiento informe y pruebe de qué manera han invertido los fondos que deben obrar en poder de la misma Corporacion.—Imponer al Alcalde del Collado la multa de 10 pesetas por desobediencia á las órdenes que se le comunicaron para que pagara á D. Isidro Viguera el alquiler de una casa destinada á Escuela pública.—Imponer al de Anguiano la multa de 10 pesetas por no haber cumplido el acuerdo de 24 de Enero último en el que se le prevenia pagara á D. Valentin Losada y Coperi Profesor de Medicina la cantidad que le adeudaba aquel Ayuntamiento.—Prevenir al mismo Alcalde de Anguiano que el Ayuntamiento nombre una Comision que en union de los cuentadantes de 1867 á 68 se presente el dia 6 de Mayo ante esta Comision.—Devolver á Francisco y Pascual Maestu vecinos de Oyon, que llevaban en colonato una finca perteneciente á la Casa de expósitos de esta provincia la cantidad de 69 pesetas 80 céntimos por haber satisfecho el total de la renta en 23 de Noviembre último y estar vendida la finca desde el 17 de Mayo anterior.—Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber; Que en el dia cinco de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en jurisdiccion de la villa de Navarrete, pertenecientes á D. Manuel Nestares de esta vecindad para con su importe hacer pago á D. Francisco Morga su convecino de la cantidad que á este le adeuda, como marido de D.ª Apiceta Cuartango.

Pesetas.

Una heredad viña, de cabida siete celemines, equivalentes á doce áreas veintidos centiáreas, con tres obradas, sita en el término de la Orden, lindante Oriente y Poniente Lorenzo Nestares, Mediodia herederos de Inocencio Muro y Norte Pedro Velasco, tasada en ochenta pesetas. 80

Otra heredad tambien viña sita en el término de la Encinada, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, con quince obradas, lindante por Oriente D. Mariano Salamanca, Poniente Lorenzo Nestares, Mediodia D. Juan Bautista Plaza y Norte vecinos de Fuenmayor, tasada en seiscientos cincuenta pesetas. 750

Otra heredad viña en el término del Planillo, de cabida de fanega y media ó sean treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, con seis obradas, linda por Oriente herederos de Benito Menduri, Poniente Bernardino Rufian, Mediodia Martin Soto y Norte Rufino Grijalba, tasada en ciento cinco pesetas. 405

Otra viña en término de Valgaraoz, de cabida de una fanega, equivalente á veinte áreas noventa y seis centiáreas, con seis obradas, linda Oriente con herederos de Francisco Ramos, Poniente Lorenzo Nestares, Mediodia José Alonso y Norte Lorenzo Nestares, tasada en ciento veinte pesetas. 120

Otra heredad de tierra inculta, sita en el término de Momaute, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, linda por Oriente Lorenzo Nestares y herederos de D. Lino Murga, Poniente y Mediodia tierra crial y Norte los herederos del citado D. Lino Murga, tasada en sesenta y cinco pesetas. 65

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el dia, hora y sitio señalados, pues se les admitirá las pujas que hicieren si lo verifican con arreglo á derecho.

Dado en Logroño á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Félix Martinez.

NUMERO 829.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias á contar desde el en que tenga lugar su insercion, cito, llamo y

emplazo á Nicanora Gonzalez, Antonio y Eduardo Garcia se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre contrabando, pues de hacerlo se les administrará justicia y de nó les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Miranda de Ebro Agosto diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., José Martinez Duarte.

NUMERO 827.

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

Habiéndose acordado por la Excma. Junta Económica del Departamento constituido en Tribunal de presas en sesion de 3 del corriente, la distribucion y reparto del importe de la presa del vapor «Jornado» á los acreedores que son los que tripulaban y guarnecian la Fragata Gerona el 23 de Agosto de 1866, que tuvo lugar la captura de aquel, los interesados que se encuentren en la comprension del Departamento se presentarán al efecto personalmente en la Secretaría de esta Intendencia los martes, jueves y sábados de cada semana de una á tres de la tarde y los ausentes lo verificarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias más inmediatas á los puntos de su residencia y destinos á fin de ser inscritos en la relacion que han de formar y remitir dichos Jefes con objeto de que el importe de los comprendidos en ella les sea girados y pueda serles satisfechos en tabla y mano propia segun ha dispuesto el Excmo. Al-

mirantazgo en orden de 30 de Junio último de conformidad á lo que está mandado en el art. 55, título 5, tratado 6.º de las ordenanzas de 1748.

San Fernando 5 de Agosto de 1871.—Escribete.

NUMERO 828.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Búrgos y provincia de Logroño, se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla tercera del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, cuarta del 261 del Reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y Reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales contados desde el siguiente al de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.—Madrid 11 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Rómulo Moragas.

NUMERO 835.

SECCION DE COMUNICACIONES.

Negociado 2.º—Servicio de Correos.

ESTADO de las cartas que han aparecido en los buzones de esta Capital y que se hallan detenidas por insuficiente franqueo ó falta de direccion.

PERSONAS á quienes se dirigen.	PUNTO de destino.	PAIS.	CAUSA de la detencion.
Antonio Gonzalez . . . . .	Alesanco	»	por insuficiente franqueo.
Atanasio Ruiz . . . . .	Treviana	»	Id. id.
Sr. Alcalde . . . . .	Aldeanueva de Ebro	»	Id. id.
Andrés Martinez Ramos . . . . .	Sanlaya	»	Id. id.
Cenón Gandarias Zavala . . . . .	Coruña	»	Id. id.
Pedro Mayor . . . . .	Mallari	Habana	Id. id.
Manuel Santolaya . . . . .	Sin direccion	»	Sin direccion.

Logroño 15 de Agosto de 1871.—El Subinspector Jefe de la Seccion, José María Diaz.

RECTIFICACION.

En el señalamiento de dias para la entrega de quintos en Caja aparece el dia 10 Ventosa debiendo ser Ventrosa.

En el dia 14 aparece Villoslada, debe ser Villalva de Rioja.